



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por información recibida de la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, se tuvo conocimiento del fallecimiento de la señora SARA ROJAS VEGA acaecido el 21 de marzo de 2019 y registrado en la Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca. Así mismo, se recibió una imagen del Registro Civil de Defunción de la señora en mención, aportado en el proceso de Cancelación de Registro Civil de Matrimonio con radicado número 2021-189, que se tramitó en este mismo juzgado.

Así las cosas, y por expresa disposición de la Ley 1306 de 2009 en su artículo 111 literal (a), se da por terminado el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – INTERDICCION JUDICIAL y se ordena dar por finalizadas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADAS todas las actuaciones, dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de interdicción judicial de la señora SARA ROJAS VEGA, identificada con la c.c. 28.000.037, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7eff3d36f2cf226f723184fcea72141b6df3d44e71c358f03b476ce9e747d69

Documento generado en 26/05/2023 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>